



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, -3 SET 1976

VISTO lo informado por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y lo propuesto por el Ministerio de Defensa y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa propicia se autorice a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a exportar con destino a la Empresa Comercial Estatal "KINTEX" de Bulgaria, - por un monto de dólares estadounidenses NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (u\$s 942.500.-) equivalentes a argentinos oro VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (arg.oro 20.420.-), en condición CIF Puerto Varna o Burgas, (Bulgaria) el material que se describe en el artículo 2º de la parte dispositiva.

Que los Ministerios de Economía y Relaciones Exteriores y Culto comparten dicha propuesta, encontrándola compatible con los programas de acción comercial que en materia de Comercio Exterior ha fijado el Superior Gobierno de la Nación.

Que de acuerdo con el Artículo 34º de la Ley Nº 12.709 (Texto según el Artículo 2º del Decreto-Ley 20.010/72) la exportación debe ser autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES a exportar con destino a la Empresa Comercial Estatal "KINTEX" de Bulgaria, - por un monto de dólares estadounidenses NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (u\$s 942.500.-) equivalentes a argentinos oro VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (arg.oro 20.420.-), en condición CIF Puerto Varna o Burgas, (Bulgaria) el material que se describe en el artículo 2º de la parte dispositiva.

EX. D.

32

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NES MILITARES a exportar con destino a la Empresa Comercial Es-
tatal "KINTEX" de Bulgaria, el material que se detalla en el Ar-
tículo 2º por un monto de dólares estadounidenses de NOVECIE-
TOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (u\$s 942.500.-) equivalentes
a argentinos oro VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (arg. oro ----
20.420.-) en condiciones CIF Puerto Varna o Burgas (Bulgaria).

ARTICULO 2º.- El material a exportar es el siguiente:

- CINCO MIL (5.000) Pistolas calibre 9 mm. Browning G.P. Modelo
1002 -

Nomenclatura Arancelaria de Exportación: 93.02.00.00

ARTICULO 3º.- Autorízase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUA-
NAS para que dé curso a la operación de que se trata mediante -
simple solicitud de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILI-
TARES, detallando cantidad de bultos, marcas, kilaje y valor, -
pudiendo remitirse en lo que respecta a la declaración de conte-
nido a consignar que consiste en el material cuyo detalle y po-
sición NADE establece el Artículo 2º del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que la exportación que se aut-
riza será beneficiada con el reembolso que se fije por las nor-
mas que rijan al momento de realizarse el embarque. Acuérdase a
demás sobre dicho monto un reembolso adicional del CINCO por -

M. D.
32
[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

SECRETO



El Poder Ejecutivo Nacional

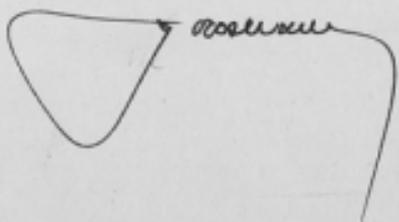
ciente (5%) en virtud del Decreto N° 2863/72.

ARTICULO 5º.- Dése a conocer a la Administración Nacional de Aduanas con excepción del Artículo 2º, a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y archívese.

DECRETO "S" N° 1944

A

Handwritten initials and marks on the left margin.



Handwritten signature
DR. JOSE A. MARTINEZ DE HOZ
MINISTRO DE ECONOMIA

Handwritten signature
BRIG. MV. DR. JOSE MARIA KLIX
MINISTRO DE DEFENSA

N.º 32
2114

Handwritten signature
CONTABILIDAD Y CENSA AUGUSTO GUZZETTI
Ministerio de Hacienda y Crédito Público